CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FUNDACIÓN BIOENTORNO Y FUMICONTROL Y PLAGA, PARA DESARROLLO DEL PLAN POSTCONSUMO DE ENVASES, EMPAQUES Y EMBALAJES DE PLAGUICIDAS.

PARTICIPANTES:

- **GESTOR AMBIENTAL**
  Fundación Bioentorno, con Nit No. 900.254.750-0, en representación de sus compañías vinculadas.

- **FUMICONTROL Y PLAGA**, Nit 1.065.582.838-9, en el municipio de Valledupar, Cesar.

Los participantes en mención; conscientes de la necesidad de contar con mecanismos de mitigación de impacto ambiental, que permitan disminuir los posibles riesgos para el medio ambiente y la salud humana asociados a la disposición inadecuada de residuos postconsumo peligrosos; y teniendo en cuenta las obligaciones de los actores de la cadena comercial de todos los productos, en la recuperación de los residuos sólidos de los productos postconsumo de plaguicidas (envases, empaques, embalajes y bolsas aluminizadas), de los procesos productivos propios de la región; decidieron firmar y adoptar el presente convenio de cooperación, regido por el marco normativo expuesto a continuación:

- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte: reglamenta el transporte de residuos peligrosos a nivel nacional.

- Ley 1252 de 2008, Congreso de la Republica: Regula, dentro del marco de la gestión integral y velando por la protección de la salud humana y el ambiente, todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional, según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos.

- Ley 1333 de 2009: Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 1167 de 2010 del ICA: Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.

- Resoluciones 693 de 2007 y 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Por las cuales se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados en la ejecución de los Planes Postconsumo de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

- Decreto 2041 de 2014, derogó al Decreto 2820 de 2010, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993, sobre licencias ambientales para el manejo de residuos peligrosos.

- Decreto Compilatorio 1076 de 2015, antiguo 4741 de 2005, del MADS: Reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

1. Cláusula Primera: Objeto del Convenio

Desarrollar y poner en práctica actividades de recolección de residuos postconsumo de plaguicidas y realizar brigadas informativas con actores sociales relacionados con la generación de los residuos postconsumo peligrosos.

Los objetivos específicos son:

- Desarrollar jornadas informativas para fomentar hábitos y prácticas de triple lavado, inutilización y devolución de envases, empaques y embalajes contaminados con plaguicidas con usuarios y aplicadores.

- Definir y facilitar mecanismos de retorno que permitan el manejo racional de envases, empaques, embalajes de plaguicidas, mediante la participación en campañas y las rutas de recolección en el Municipio de Valledupar en el departamento del Cesar.

- Transportar en pleno cumplimiento normativo desde los centros de Acopio de la Fundación Bioentorno hasta el sitio de disposición final y/o reciclaje especializado para el caso que aplique.

- Garantizar un manejo ambientalmente adecuado a los residuos postconsumo de plaguicidas en receptores autorizados mediante Decreto 2820 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 1407 de 2018 del MADS.

2. Cláusula Segunda: Comité Operativo

Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente convenio, de modo que se asegure el manejo ambientalmente adecuado de los residuos postconsumo de plaguicidas, se coordinará un comité operativo que tendrá las siguientes funciones:

- Establecer mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento de los objetivos del convenio.

- Hacer los ajustes y modificaciones necesarios para el adecuado desarrollo del programa de devolución de residuos contaminados con plaguicidas.

- Mantener el convenio actualizado y funcionalmente activo, para lo cual, podrán programar capacitaciones, seminarios y demás gestiones que se requieran para su buen funcionamiento.

Este comité tendrá una frecuencia de reunión periódica, de acuerdo con la necesidad que los miembros del comité operativo consideren oportuna. Estará conformado como mínimo por el coordinador regional de la zona de la Fundación Bioentorno y un empleado designado por **FUMICONTROL Y PLAGA**.

3. Cláusula Tercera: Etapas que conforman el convenio

El convenio contempla las siguientes etapas correspondientes al manejo adecuado de los residuos postconsumo de plaguicidas:

a. Capacitaciones o Brigadas informativas
b. Recolección por rutas programadas
c. Almacenamiento temporal y/o Puntos de devolución y/o Centros de Acopio
d. Transporte especializado desde el Centro de Acopio hasta el sitio de Disposición final
e. Disposición Final o Reciclaje especializado para los residuos que aplique

La Fundación Bioentorno se compromete a realizar los siguientes aportes de acuerdo con las etapas contempladas en el convenio:

a. Capacitaciones y Brigadas Informativas:

   i. La Fundación Bioentorno se compromete a brindar la plataforma Teams para realizar las brigadas informativas a actores sociales relacionados con la generación de residuos postconsumo peligrosos.

b. Recolección por rutas programadas:

   i. Plan Postconsumo de Plaguicidas: La Fundación Bioentorno informara de las jornadas de recolección para la entrega segura y voluntaria de los residuos postconsumo de plaguicidas.

c. Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, Puntos de Devolución y Centros de Acopio:

   i. La Fundación Bioentorno apoyará con capacitaciones a los generadores de residuos peligrosos para que los almacenamientos temporales de Residuos Peligrosos a cargo de **FUMICONTROL Y PLAGA** cumplan con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005, derogado por el Decreto 1076 de 2015.

d. Transporte especializado desde el Centro de Acopio hasta el sitio de Disposición final:

   i. La Fundación Bioentorno realizará el transporte desde el Centro de acopio del municipio de Valledupar hasta los sitios de disposición final en pleno cumplimiento de la Resolución 1675 de 2013 y del Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.

e. Disposición Final:

   i. La Fundación Bioentorno tramitará la disposición final adecuada con empresas debidamente certificadas y autorizadas por la autoridad ambiental competente.

FUMICONTROL Y PLAGA, realizará los siguientes aportes de acuerdo con las etapas contempladas en el convenio:

a. Capacitaciones o Brigadas Informativas:

   i. Deberá convocar a través de sus medios de comunicación a los actores relacionados con la generación de los residuos postconsumo peligrosos, en las jornadas informativas que se desarrollen con la Fundación Bioentorno. Facilitará el espacio y los equipos requeridos para realizar las mismas.

b. Recolección por rutas programadas:

   i. **FUMICONTROL Y PLAGA** participará de las jornadas de recolección programadas por la Fundación Bioentorno

c. Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, Puntos de Devolución y Centros de Acopio:

   i. **FUMICONTROL Y PLAGA** tendrá su propio almacenamiento temporal para los residuos postconsumo de plaguicidas.

d. Disposición Final:

   i. Podrá solicitar copia del acta de disposición final del material entregado en el Centro de Acopio.

4. Cláusula Cuarta: Duración del Convenio

El convenio de cooperación técnica entre las partes, será implementado a partir de la firma del convenio, tendrá una duración de cuatro (4), años y se prorrogará automáticamente a menos que cualquiera de las partes informe su deseo de terminarlo al menos 60 días antes de su término.

5. Cláusula Quinta: Apoyo y Seguimiento de Autoridades Ambientales

El proyecto ejecutado por el presente convenio, se entiende como parte de los convenios de concertación para el desarrollo de una producción más limpia.

Las autoridades ambientales se comprometen a dar cumplimiento al marco normativo expuesto al comienzo de este documento para generadores de residuos postconsumo peligrosos y no peligrosos, compañías, distribuidores, almacenes y usuarios finales de los productos plaguicidas, de medicamentos humanos y/o veterinarios vencidos y de los residuos reciclables que no estén cumpliendo con las exigencias y que no están firmando el presente convenio.

Para constancia de las partes se firma el presente convenio en el municipio de Valledupar el día 18 del mes de marzo de 2024.

Dr. Oscar Rafael Brochero Quintero
Representante legal
FUMICONTROL Y PLAGA
Nit: . 1.065.582.838-9
Calle 19b carrera 18C #19 barrio Guatapurí
Valledupar, Cesar

NIT. 900.254.750-0

Dra. Silvana Mojica Moreno
Representante Legal
Fundación Bioentorno
Nit: 900.254.750-0
Calle 94 No. 16 – 09 Of. 405
Bogotá, Cundinamarca